CONTRATO DCP Nº 17/2019

Entre **Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN**, domiciliada en Estados Unidos N° 135 casi Avda. Mcal. López, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic Carmen Alonso**, con Cédula de Identidad N° 997.729 en su carácter Directora General y Presidente del Consejo de Administración, y la **Lic. Celia Elizabeth Fernández Narváez**, con Cédula de Identidad N° 1.283.369, en su carácter de Tesorera y Miembro del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.**, con RUC N° 80003385-0, domiciliado en las calles Acuña de Figueroa Nº 1040 c/ Avda. E.E.U.U., de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Juan Carlos Minardi Bedoya**, en calidad de Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 484.850, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contratos de **LPN N° 02/2019** "**Adquisición de Materiales Traumatológicos y Sillas de Ruedas" - ID 359.543**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 para "**Adquisición de Materiales Traumatológicos y Sillas de Ruedas" - ID 359.543"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 359.543.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 "**Adquisición de Materiales Traumatológicos y Sillas de Ruedas" - ID 359.543**, convocado por la DIBEN, según Resolución, Nº 07/1160/19 del 20/02/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 01/1167/19 de fecha 08/05/2019.-

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Juan Carlos Minardi
ORTOPEDIA Minardi S.R.L.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.

Lote	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	PRESENTACIÓN	Cantidad Mínima total	Cantidad Máxima Total	Marca	Procedencia	Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido)	Monto Mínimo Adj.	Monto Maximo Adj.
1	1	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA TIPO MULLER CABEZA CAMBIABLE 28MM. COMPONENTE ACETABULAR CEMENTADO ESTÁNDAR, POLIETILENO UHMWPE. EL VÁSTAGO FEMORAL DEBE TENER 5 MEDIDAS COMO MÍNIMO. LA CABEZA 3 MEDIDAS DE CUELLO COMO MÍNIMO (NORMAL, CORTO Y LARGO).	UNIDAD	UNIDAD	10	20	Ortosíntese	Brasil	4.785.000	47.850.000	95.700.000
2	1	PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA TIPO THOMPSON CON CEMENTO QX DE CUELLO ESTÁNDAR.	UNIDAD	UNIDAD	10	20	HEMC	India	1.925.000	19.250.000	38.500.000
5	1	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HÍBRIDA CABEZA 28 MM. EL COTILO ACETABULAR DEBE POSEER RECUBRIMIENTO DE PLASMA SPRAY O RECUBRIMIENTO RUGOSO DE TITANIO PURO. DEBE INCLUIR 2 TORNILLOS DE FIJACIÓN. EL VÁSTAGO DEBE INCLUIR: RESTRICTOR DE CEMENTO, CENTRALIZADOR Y CEMENTO CON ANTIBIÓTICO.	UNIDAD	UNIDAD	20	40	Ortosíntese	Brasil	8.800.000	176.000.000	352.000.000
6	1	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HÍBRIDA CABEZA 32 MM. EL COTILO ACETABULAR DEBE POSEER RECUBRIMIENTO DE PLASMA SPRAY O RECUBRIMIENTO RUGOSO DE TITANIO PURO. DEBE INCLUIR 2 TORNILLOS DE FIJACIÓN. EL VÁSTAGO DEBE INCLUIR: RESTRICTOR DE CEMENTO, CENTRALIZADOR Y CEMENTO CON ANTIBIÓTICO.	UNIDAD	UNIDAD	20	40	Ortosíntese	Brasil	8.580.000	171.600.000	343.200.000
16	1	CLAVO NO FRESADO PARA HÚMERO UHN CON PERNOS DE BLOQUEO. TORNILLOS DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS DE BENEFICIARIOS.	UNIDAD	UNIDAD	5	10	Ortosíntese	Brasil	1.496.000	7.480.000	14.960.000
23	1	CLAVO NO FRESADO PARA FEMUR CON PERNOS DE BLOQUEO. TORNILLOS DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS DE BENEFICIARIOS.	UNIDAD	UNIDAD	10	20	Ortosíntese	Brasil	1.892.000	18.920.000	37.840.000
26	1	PLACA EN T SISTEMA 3,5 MM. BLOQUEADA CON TORNILLOS CORTICALES Y ESPONJOSOS EN ACERO. ORIFICIOS SEGÚN REQUERIMIENTOS.	UNIDAD	UNIDAD	5	10	HEMC	India	1.144.000	5.720.000	11.440.000
									Total Adjudicado a ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.	446.820.000	893.640.000

El monto mínimo del contrato asciende a la suma de Gs. 446.820.000 (Cuatrocientos cuarenta y seis millones, ochocientos veinte mil) y un monto máximo de Gs. 893.640.000 (Ochocientos noventa y tres millones, seiscientos cuarenta mil), ambos IVA incluido.

5.1 En consideración a los pagos que la contratante hará al proveedor conforme a lo estipulado en este contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos por éste.

6. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO MH N° 6121/2016:

Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° del Decreto MH N° 6121/2016, conforme a lo siguiente:

a) Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Juan Carlos Minardi
ORTOPEDIA Minardi S.R.L.

b) Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores y contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS.

c) La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

d) El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por el contratante como los realizados por funcionarios el Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista; y

e) EN cualquier caso en el que se detectare que el Proveedor o contratista, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para el caso el IPS, deberán ser emplazados por el Contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de firma del presente hasta el 31/12/2019.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos, lugares y condiciones establecidos en el Cronograma de Entregas de las Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: División de Administración de Contratos, dependiente del Dpto. Administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas.

10. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos del suministro se realizarán conforme al Decreto No 7781/2006.

La firma adjudicada enviará por Mesa de Entrada Institucional por mes vencido la factura crédito correspondiente al bien entregado y/o servicio prestado en ese periodo, acompañado de:

1.- Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

*Número de Resolución que lo adjudica.

*Número de Contrato Vigente.

*Número de Factura.

*Monto solicitado en Guaraníes.

2.- Factura Crédito.

3.- Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.

4.- Constancia emitida por la Dirección de Aporte Obrero Patronal de estar al día en el pago con el IPS.

Juan Carlos Minardi
ORTOPEDIA Minardi S.R.L.

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

5.- Copia de la Nota de Remisión

6.- Formulario de Identificación del Personal – FIP

7.- Formulario de Informe de Servicios Personales- FIS

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda y dentro del plazo de Sesenta (60) días de la presentación de las facturas por las provisiones (bienes) efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.

De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley Nº 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

El proveedor, al tiempo de preparar su pedido de pago, conforme a lo señalado en este apartado, deberá tener en cuenta lo previsto en lo dispuesto por el Art. 22°, inciso "b", apartado "Pago", de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", el cual dispone: "Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios."

En ese sentido, la Convocante se reserva el derecho de verificar, por los medios que considere pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente.

Las facturaciones se deberán hacer durante el Ejercicio Fiscal 2019, antes de los plazos de cierres establecidos por el Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. El conocimiento de dichos plazos es responsabilidad de los adjudicatarios.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato con vigencia desde la fecha de firma del presente contrato, hasta el 30/01/2020.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Célia E. Hernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Juan Carlos Minardi
ORTOPEDIA Minardi S.R.L.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 27 del mes de mayo del año 2019.

Lic. Celia Elizabeth Fernández Narváez
Tesorera y Miembro del Consejo de Administración de la Diben

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración de la Diben

Juan Carlos Minardi Bedoya
ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.
RUC N° 80003385-0

Juan Carlos Minardi
ORTOPEDIA Minardi S.R.L.